# RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2025
# (30 DE DICIEMBRE DE 2025)

***"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública N° FDLAN-LP-005-2025"***

**LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2116 de 2021, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 387 de 2025, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que mediante el Decreto Distrital No. 387 del 19 de agosto 2025se faculta a quien suscribe este documento y actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C, mediante Decreto Distrital 168 de 2021, Decreto Ley 1421 de 1993, y los Acuerdo Distritales 257 de 2006 Decreto 768 de 2019, y Acuerdo Distrital 740 de 2011.

Que, para los efectos correspondientes, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño acudió para ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS NO. 2340, 2264, 2335, 2320, 2353, 2465, 2260, 2353 Y 2296, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABL ECIDAS EN LA VIGENCIA 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL"***, a la modalidad de Licitación Pública de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, publicó en la Plataforma Única de Contratación Pública SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos y Aviso de Convocatoria el día 20 de noviembre de 2025, junto con la demás documentación correspondiente del proceso.

Que, El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES**

**QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.150.594.824,oo)** incluido IVA, y demás impuestos aplicables., respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1127 del 05 de diciembre de 2025, con cargo a los proyectos: Acciones formativas y herramientas
pedagógicas innovadoras para la autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad, Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres, Acciones centradas en la administración de justicia y el fortalecimiento de la confianza ciudadana, Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, Acciones para Mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía, Acciones para un Territorio de Paz y Reconciliación en donde Todos(as) Puedan Volver a Empezar, Acciones para una Localidad deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, Acciones de impulso al sector cultural y Acciones de impulso al sector cultural.

Que, dentro de la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, por parte de los interesados PSI GROUP SAS, MAKROEVENTOS COLOMBIA LTDA, CORPORACIÓN EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, PAULA MARTINEZ, MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., RICARDO FELIPE DÍAZ GALINDO, FUNDACIÓN PROSPECTIVA Y DESARROLLO, FUNDACIÓN ALBERTO MERANI y FUNCITEG, dentro del término señalado en el cronograma del proceso se dio respuesta de Fondo, Congruente y Oportuna, así mismo, la entidad estableció que el presente proceso contractual No. FDLAN-LP-005-2025, NO será limitado a Mipymes porque no se allegaron solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 - Convocatorias limitadas a Mípyme del decreto 1860 de 2021.

Que mediante Resolución N° 142 del 05 de diciembre de 2025, se dio apertura al proceso de Selección de Licitación Pública No. FDLAN-LP-005-2025 que tiene por objeto ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS NO. 2340, 2264, 2335, 2320, 2353, 2465, 2260, 2353 Y 2296, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABL ECIDAS EN LA VIGENCIA 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL",*** siendo publicados los documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.

Se recibieron observaciones a los Pliegos de Condiciones por los interesados JONUMBAL, MERCADEO ESTRATEGICO SAS, FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, VALENTINA GARZON LESMES, EVENTUALES, CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS, MARCELA TRIANA, NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ y MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. en la plataforma SECOP II, las cual se les dio respuesta de Fondo, Congruente y Oportuna a través del SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del presente proceso, se recibió **seis (06) ofertas** el día dieciocho (18) de diciembre de 2025, hasta las 10:00 a.m., a través de la plataforma transaccional SECOP II, así:




La Alcaldesa Local designo el Comité Evaluador y asesor mediante memorando del 18 de diciembre de 2025, el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte del Fondo Desarrollo Local Antonio Nariño - FDLAN, con el fin de que evaluaran las ofertas allegadas. Lo anterior de conformidad con los lineamientos de transparencia y selección objetiva establecidos en los Pliegos de Condiciones, Estatuto General de Contratación y demás normas que los modifiquen o complementen.

Que las ofertas fueron debidamente evaluadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación requisitos habilitantes Jurídicos, técnicos, económicos y financieros, en los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado por el Comité Evaluador en la plataforma transaccional SECOP II, por el término de traslado de Cinco (5) días, contados a partir del día 19 de diciembre de 2025.

Que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los oferentes subsanaron la documentación requerida dentro del término de traslado del informe de evaluación, actuación que se llevó a cabo hasta el día 29 de diciembre de 2025. Así mismo, conforme al cronograma del proceso, no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que, el informe de evaluación definitivo fue publicado el día 29 de diciembre de 2025 en la plataforma de SECOP II.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del presente proceso de selección se realizó mediante audiencia pública, de manera virtual, el día 30 de diciembre de 2025 a las 10:00 A.M., la cual finalizo el día 30 de diciembre de 2025 a las 5:00 P.M.

Que, en este sentido, el Comité Evaluador y Asesor en Audiencia de Adjudicación celebrada el día 30 de diciembre de 2025, recomiendo adjudicar el proceso de FDLAN-LP-005-2025, cuyo objeto es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS NO. 2340, 2264, 2335, 2320, 2353, 2465, 2260, 2353 Y 2296, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABL ECIDAS EN LA VIGENCIA 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL"***, al oferente **CORPORACION PARA LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, INGENIERIA Y CAPACITACIONES ACIIC** con NIT: 900419169-0 representada legalmente por **MARIA FERNADA REINA MACIAS** con la cedula de ciudadanía No. 1032378937 de Bogotá D.C, por valor de su propuesta económica presentada, por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.123.535.757,oo)**, valor que incluye el IVA., por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y de la oferta económica establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección y de su oferta económica.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño informa que durante el presente proceso de selección se ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones legales y a los cronogramas previstos para el desarrollo del mismo, en tal sentido, se aclara que el Informe de Evaluación determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad, Informe que fue publicado de manera oportuna reflejando el análisis elaborado por el Comité Técnico Evaluador, siendo este el objeto de la presente etapa procesal, por tanto, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha garantizado la libre participación y concurrencia de todos los interesados, acogiendo las diferentes observaciones planteadas en cumplimiento del principio de Selección Objetiva que rige el presente proceso.

En virtud del principio de publicidad, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ha dado a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las publicaciones que ordena la ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios, este principio de publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables. En efecto, esta Entidad ha garantizado que los oferentes, órganos de control y la comunidad en general puedan tener conocimiento oportuno de estas actuaciones administrativas; en tal sentido, se informa que las observaciones y respuestas presentadas se encuentran publicadas (en la plataforma del Secop II), han sido atendidos oportunamente atendiendo los términos establecidos en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, **LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, acoge la recomendación del Comité Evaluador y Asesor y en su calidad de ordenador del gasto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el proceso de FDLAN-LP-005-2025, cuyo objeto es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, EN ATENCIÓN A LOS PROYECTOS NO. 2340, 2264, 2335, 2320, 2353, 2465, 2260, 2353 Y 2296, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS METAS ESTABL ECIDAS EN LA VIGENCIA 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL",*** al oferente **CORPORACION PARA LA ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, INGENIERIA Y CAPACITACIONES ACIIC** con NIT: 900419169-0 representada legalmente por **MARIA FERNADA REINA MACIAS** con la cedula de ciudadanía No. 1032378937 de Bogotá D.C., por valor de su propuesta económica presentada, por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.123.535.757,oo)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO** El plazo objeto del contrato a celebrar será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía única y registro presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO**: Que para amparar el valor a adjudicar el presupuesto oficial se estimó hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($2.150.594.824.oo)** valor que incluye el IVA., por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y de la oferta económica, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1127 del 05 de diciembre de 2025, con cargo a los proyectos: Acciones formativas y herramientas pedagógicas innovadoras para la autorregulación, solidaridad y corresponsabilidad, Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres, Acciones centradas en la administración de justicia y el fortalecimiento de la confianza ciudadana, Acciones complementarias para personas con discapacidad y sus cuidadores, Acciones para Mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía, Acciones para un Territorio de Paz y Reconciliación en donde Todos(as) Puedan Volver a Empezar, Acciones para una Localidad deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, Acciones de impulso al sector cultural y Acciones de impulso al sector cultural.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente Resolución en el SECOP II a través de la página

www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución, no procede ningún recurso acorde con el artículo 77, parágrafo primero de la ley 80 de 1993, en consonancia con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

**LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCO**
ALCALDESA LOCAL ANTONIO NARIÑO

Revisó: Luisa Fernanda Vargas Figueredo - Contratista – FDLAN LFVF19

Proyectó: Juan Sebastian Gómez Romero – Contratista – FDLAN